



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 320 -2018-UNTRM/R

Chachapoyas, 23 ABR 2018

VISTOS:

El Oficio N° 0251-2018-UNTRM-R-DGA/DRH, de fecha 23 de abril del 2018, mediante el cual, el Director de Recursos Humanos, solicita la emisión del acto resolutorio reconociendo y validando los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral con la UNTRM a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia; el proveído, de fecha 23 de abril del 2018, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución, y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2018-EF, de fecha 10 de enero del 2018, el Presidente de la República, decreta en su artículo De la Vigencia de la Comisión Especial reactivada mediante la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, cuyo objetivo es de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530.

Que, la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, en su artículo primero, establece la vigencia de la Comisión Especial, que contará con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de su instalación, para la emisión del informe final y la culminación de sus funciones;



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 320 -2018-UNTRM/R

Que, mediante Carta Circular N° 001-2018-CE/DS 003-2018-EF de fecha 13 de febrero del 2018, la Presidente de la Comisión Especial, informa al Señor Rector, que en su calidad de Presidente de la Comisión Especial reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, cuyo objetivo es de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530, para cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión Especial, es necesario disponga la emisión de la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-EF y remitir la información según lo señalado en las instrucciones adjuntas al presente documento, de acuerdo a los plazos establecidos a fin de que pueda ser incluida en el proceso de devolución a que se refiere la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693.

Que, el anexo de los lineamientos de la comisión Especial, en su numeral III, de la obligación de informar por parte de los Titulares del Pliego, inciso 3.1 establece que el Titular del Pliego, a través de las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, deberá consolidar y presentar la información de sus Beneficiarios incluido el de sus Unidades Ejecutoras a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial; asimismo establece que cada pliego, bajo responsabilidad de su titular, deberán consolidar y presentar la información de los Beneficiarios de dichas Entidades, los cuales solo comprenden trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, con Informe N° 106-2018-UNTRM-R-DGA-DRH/SDGC, de fecha 20-04-2018, la Sub Dirección de Gestión de la Compensación, informa al Director de Recursos Humanos, que ha elaborado la información de acuerdo a lo establecido en el numeral III del anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-EF y bajo las indicaciones del instructivo, acompaña al presente un CD y la información de los anexo 01, 02 y 03 la cual ha elaborado de acuerdo a las exigencias y estructura indicada en el numeral II en los literales a, b y c, y solicita tramite la emisión del acto resolutorio consignado que son veintiséis (26) beneficiarios y el monto descontado respecto a la bonificación del DU N° 037-94, que corresponde a un total de S/. 6150.94 (seis mil ciento cincuenta y 94/100 soles)

Que, mediante Oficio de vistos, el Director de Recursos Humanos, solicita al Rector, disponga la emisión del acto resolutorio reconociendo y validando los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral con la UNTRM a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia;

Que, mediante Provéido de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, estando en las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 320 -2018-UNTRM/R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR Y VALIDAR los 26 (veintiséis) beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral con la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se han realizado descuentos por aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia; por el monto de S/. 6150.94 (Seis mil ciento cincuenta y 94/100 soles); de acuerdo a los Anexos 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente resolución en 12 (doce) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR que la Dirección de Recursos Humanos, la remisión de la presente resolución y la relación de beneficiarios de acuerdo a lo aprobado en el artículo precedente, en medio físico y magnético a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial (Oficina de Normalización Previsional –ONP), Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Polcarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHV/R
FIEC/SG
Crhm/

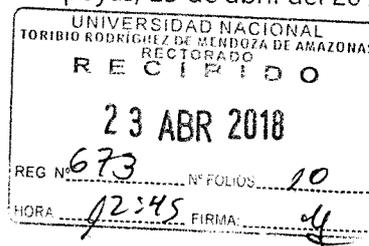


"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Chachapoyas, 23 de abril del 2018

OFICIO N° 0251-2018-UNTRM-DGA/DRH.

Señor:
DR. POLICARPIO CHAUCA VALQUI
Rector de la UNTRM
Presente.-



ASUNTO : Decreto Supremo N° 003-2018-EF
Ref. : INFORME N° 106-2018-UNTRM-R-DGA-DRH/SDGC. Reg. 2278

Es grato dirigirme a usted para expresarle un saludo cordial, asimismo en atención al documento de referencia, remitirle información referente al personal que se encuentra inmerso a la bonificación correspondiente al artículo 2 del D. U: 037-94, régimen pensionario del D.L 19990.

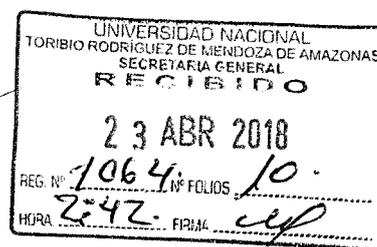
Sin otro en particular, me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

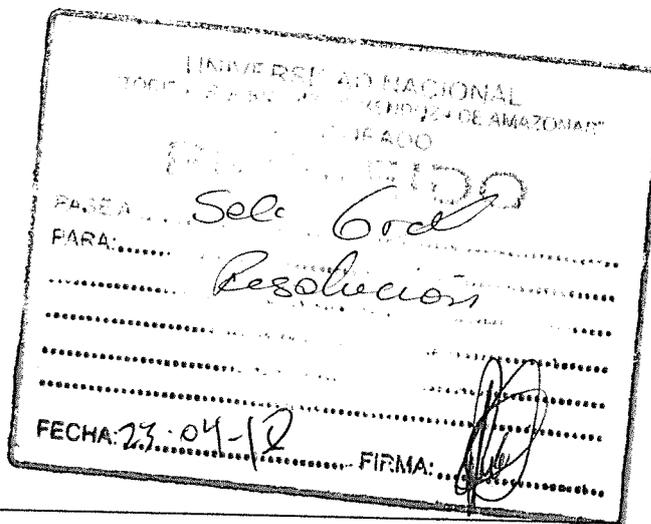


UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Msc. ALEX ALONSO PINZON CHUNGA
Director de Recursos Humanos.



AAPCH/DRH
/Secretaria
C.c.
Archivo





"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

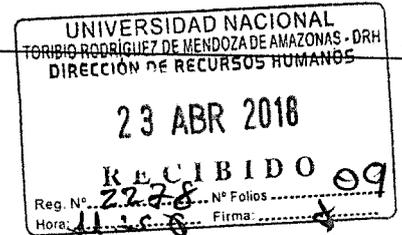
INFORME N° 106-2018-UNTRM-R-DGA-DRH/SDGC

AL: Ms. C. ALEX ALONSO PINZÓN CHUNGA
Director de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Toribio
Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ASUNTO: **Decreto Supremo N° 003-2018-EF**

REFERENCIA: **Hoja de trámite 00366 - Rectorado**

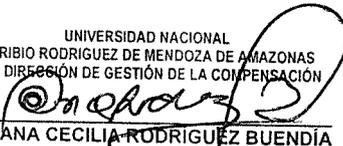
FECHA: Chachapoyas, Abril 20, 2018.



Tengo a bien expresarle mi cordial saludo, por el mismo alcanzar la información requerida de acuerdo al decreto señalado en la referencia del personal que se encuentra inmerso en lo que respecta a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del D.U. 037-94, régimen pensionario del D.L. 19990, información que se alcanza de acuerdo a lo indicado en el instructivo para la presentación de las solicitudes de devolución.

Se adjunta al presente reporte del personal inmerso en el Decreto de Urgencia antes indicado y CD conteniendo los archivos TXT, dicha información deberá remitida a la Oficina de Normalización Previsional – ONP de esta ciudad.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
SUB DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN

Ing ANA CECILIA RODRIGUEZ BUENDÍA
Sub Directora encargada



Referente: DECRETO SUPREMO N° 003-2018-EF.

Devolucion de montos descontados - DU N° 037-94

VALIDADO CON RESOLUCIÓN RECTORAL N° 320-2018-UNTRM/R

MONTOS DE DEVOLUCION POR TRABAJADOR

N°	Tipo de Documento	Numero de Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Nivel Remunerativo	Régimen Previsional	Monto de devolución
1	01	33429622	ALVARADO	VALDEZ	MARILU	SAC	01	37.24
2	01	40678957	ARELLANOS	MENDOZA	CARMEN	STC	01	45.42
3	01	33817231	BUELOT	VISALOT	NELISABET	SAC	01	24.05
4	01	40760798	CABANILLAS	CABANILLAS	DAVID CLEOFAS	SPD	01	28.86
5	01	41316872	CABREDO	TENORIO	SHANDY DAYANA	SPC	01	777.35
6	01	33432495	CHAVEZ	GUIVIN	JORGE	F3	01	642.20
7	01	33404781	CUEVA	VALDEZ	DORALIZA	STC	01	24.70
8	01	40180364	CUMPA	CHICOMA	BLANCA ROSA	STC	01	24.70
9	01	27169035	DAVALOS	COSVALENTE	RAFAEL EDGARDO	F4 44%	01	49.40
10	01	18216683	ESCOBEDO	OCAMPO	PATRICIA	F5	01	50.70
11	01	33432128	FERNANDEZ	HOYOS	ZOILA	SAC	01	74.10
12	01	16778985	GARCIA	CHINGUEL	HERNAN	SPF	01	444.60
13	01	44590520	HUAMAN	CUBAS	HENRRY	SPF	01	337.83
14	01	41038365	INGA	BARBOZA	NIDAR ALEX	STD	01	29.48
15	01	33429445	LOPEZ	OCLOCHO	MERCEDES	STA	01	26.00
16	01	43961366	MALDONADO	CULQUIMBOZ	YOJANI	STC	01	95.61
17	01	42138300	MESIA	CHICANA	KARINA	STC	01	30.46
18	01	16421010	NUNCEVAY	BARDALES	VICTOR ERIKSON	F-3	01	1,772.16
19	01	18074382	REYES	RODRIGUEZ	LUISA KARINA	SPA	01	24.91
20	01	44420494	SALAZAR	OCAMPO	SARITA MERCEDES	STC	01	58.46
21	01	33400620	TERRONES	JAUREGUI	MARCIANO VICTORINO	SPF	01	345.80
22	01	16701575	VASQUEZ	CASTRO	ERNESTINA ROSARIO	STC	01	24.70
23	01	27398188	VEGA	MONTES	SHEILA ELZA	STC	01	286.00
24	01	33418791	VEGA	MORI	MARIELA	STC	01	313.82
25	01	33407901	ZABARBURU	SILVA	ASUNTA MERCEDES	STC	01	74.10
26	01	40678547	ZAGACETA	RUIZ	DANNY MARX	SAC	01	508.30
TOTAL								6150.94





UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Dirección de Recursos Humanos
Sub Dirección de Gestión de la Compensación

Referente: DECRETO SUPREMO N° 003-2018-EF.
Devolucion de montos descontados - DU N° 037-94
VALIDADO CON RESOLUCIÓN RECTORAL N° 320-2018-UNTRM/R
ANEXO N° 01

ENTIDAD

Tipo de Documento	Numero de Documento	Denominacion de la entidad
08	20479393568	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



N°	Tipo Documento	Numero de Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha de inicio de pensión	Régimen Previsional

NO APLICA

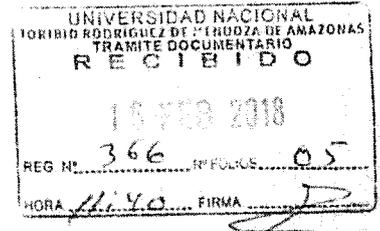


RR 320

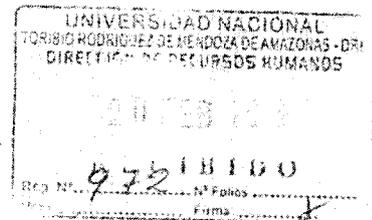
CARTA CIRCULAR N°001 -2018-CE / DS 003-2018-EF

Lima, 13 de febrero de 2018

Señor(a)
DR. POLICARIO CHAUCA VALQUI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
Calle Higos Urco N° 342-350-356 - Calle Universitaria N° 304
En aplicación del D.S. N° 003-2018-EF



Asunto : Devolución de montos descontados – DU N° 037-94
Referencia : Decreto Supremo N° 003-2018-EF¹



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Presidente de la Comisión Especial reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530.

Al respecto, le indicamos que para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión Especial, es necesario que su despacho disponga la remisión de la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo N.° 003-2018-EF².

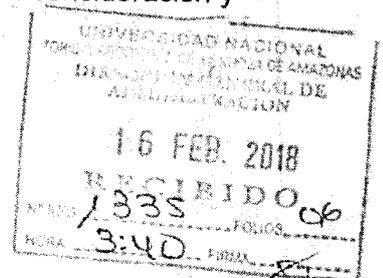
Sobre el particular, sírvase remitir la información según las instrucciones en el documento adjunto "Instructivo para la Presentación de las Solicitudes de Devolución – Decreto Supremo N° 003-2018-EF", de acuerdo al plazo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, siendo el lunes 23 de abril, el último día de plazo para la recepción de información, a fin de que pueda ser incluida en el proceso de devolución a que se refiere la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30693.

Para cualquier consulta relacionada con el envío de la información la Secretaría Técnica pone a su disposición el siguiente correo electrónico: DS003-2018@onp.gob.pe.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.



Adriana Mindreau Zelasco
Adriana Mindreau Zelasco
Presidente de la Comisión Especial



¹ Publicado el 10.01.2018, Conformo la Comisión Especial, reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

² La información que la entidad hubiese presentado al amparo del D.S. N° 004-2017-EF no es de aplicación para la evaluación por el D.S. N° 003-2018-EF.

Instructivo para la Presentación de las Solicitudes de Devolución Decreto Supremo N° 003-2018-EF

El presente instructivo esta enmarcado dentro de los lineamientos de la Comisión Especial 2018 que establece el Anexo del Decreto Supremo N° 003-2018-EF.

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el numeral III del Anexo del DS 003-2018-EF denominado "Lineamientos de la Comisión Especial 2018", cada entidad pública deberá remitir:

- a. Resolución del titular aprobando la información de sus beneficiarios conforme a lo señalado en el literal a) del anexo del DS 003-2018-EF.
- b. Medio físico y magnético (Disco compacto) conteniendo lo señalado en el literal a), b) y c) del anexo del DS 003-2018-EF.

Conforme a lo señalado en el punto I del Anexo: "La comisión desarrollara sus funciones considerando que solo pueden ser beneficiarios de la devolución aquellas personas que se les hubiera afectado el monto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con excepción de aquellos pensionistas que vienen percibiendo dicho concepto en el monto de su pensión".

II. DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:

Los documentos físicos e información en los medios magnéticos deberán ser presentados en un sobre rotulado en la mesa de partes de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial (Oficina de Normalización Previsional – ONP), ubicada en Jr. Bolivia N° 109 CCL – Cercado de Lima, o en cualquiera de los Centros de Atención de la ONP a nivel nacional, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 am a 4:30 pm.

Modelo de Rotulado del sobre:

Señores
Secretaría Técnica de la Comisión Especial
Mesa de partes de la Oficina de Normalización Previsional - ONP

Atención: Nora Torres Valverde
Jr. Bolivia N° 109 CCL – Cercado de Lima
Oficina 905

Asunto: Decreto Supremo N° 003-2018-EF.

b) Información que deberá contener el disco compacto:

El tipo de archivo a considerar en el disco compacto será:

- Excel
- Archivo plano (texto): Los campos deberán separarse con el carácter pipe (barra vertical "|")

El disco compacto debe contener tres (03) archivos:

- **Archivo N° 01: Identificación de la entidad pública.**

Nombre del Archivo: "NOMBRE DE LA ENTIDAD - SIGLAS".

Ejemplo:

- Nombre del Archivo: Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Tipo de documento de la Entidad Pública.	Número de Documento de la Entidad Publica	Denominación de la Entidad Publica
08	20131370645	Ministerio de Economía y Finanzas

- **Archivo N° 02: Formato de Devoluciones de los Descuento del DU N° 037-94.**

El formato de devolución de los descuentos señalado en el literal a) del lineamiento III del anexo del Decreto Supremo, deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- Nombre del Archivo: Formato – Siglas de la entidad pública.
- Formato de devoluciones.

Ítem	Campo	Tipo del campo	Estructura / Observación	Descripción
1	N°	Numérico	Numero correlativo por beneficiario.	Se le asigna un número a cada beneficiario.
2	Tipo Documento	Texto	Según "Tabla N° 01".	Tipo de Documento principal del trabajador
3	Número de Documento	Texto		Número de documento principal del trabajador
4	Apellido Paterno	Texto	Es obligatorio que consigne por lo menos un apellido. En caso no lo tenga, colocar XXX.	Apellido Paterno del beneficiario
5	Apellido Materno	Texto	Es obligatorio que consigne por lo menos un apellido. En caso no lo tenga, colocar XXX.	Apellido Materno del beneficiario
6	Nombres	Texto	Es obligatorio que consigne por lo menos un nombre. En caso no lo tenga, colocar XXX.	Nombres del beneficiario



6	Nombres	Texto	Es obligatorio que consigne por lo menos un nombre. En caso no lo tenga colocar XXX	Nombres del beneficiario
7	Fecha de inicio de pensión	Fecha	Formato de Fecha: "dd/mm/yyyy"	Fecha de inicio de Pensión
8	Régimen Previsional	Texto	Según "Tabla N° 02"	Especificar el Régimen Previsional al cual aporto en ese periodo.

(Visualizar ejemplo en Anexo N° 02)

Tabla N° 01 – Tipo de Documento

Código	Descripción
01	Documento Nacional de Identidad
02	Carnet de Extranjería
03	Libreta Electoral (7 dígitos)
04	Libreta Electoral (8 dígitos)
05	Carnet de Fuerzas Policiales
06	Carnet de Fuerzas Armadas
07	Documento Provisional de Identidad
08	Registro Único de Contribuyente (11 dígitos) (*)
09	Registro Único de Contribuyente (8 dígitos) (*)
10	Libreta Tributaria (*)
11	Sin Número de Identificación Fiscal
12	Registro Patronal
13	Cedula Diplomática de Identidad
14	Partida de Nacimiento – Identidad
15	Pasaporte
16	Registro de Identidad Analfabeto
17	Libreta Militar

(*) Aplica para entidad pública.

Tabla N° 02 – Régimen pensionario

Código	Descripción
01	19990
02	20530
03	AFP

AW

Artículo 8.- Proyectos de ejecución presupuestaria directa

La Bonificación por Escolaridad es de aplicación a los trabajadores que prestan servicios personales en los proyectos de ejecución presupuestaria directa a cargo del Estado; para tal efecto, el egreso se financia con cargo al presupuesto de los proyectos respectivos.

Artículo 9.- Cargas Sociales

La Bonificación por Escolaridad no está afecta a los descuentos por cargas sociales, fondos especiales de retiro y aportaciones al Sistema Privado de Pensiones, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 140-90-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 179-91-PCM; el artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; y el artículo 90 del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF-SAFP.

Asimismo, la Bonificación por Escolaridad no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

Artículo 10.- Disposiciones complementarias para la aplicación de la Bonificación por Escolaridad

10.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado la Bonificación por Escolaridad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la entidad respectiva, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 30693.

10.2 Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas contratadas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, o que prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios.

Artículo 11.- Disposiciones Complementarias

El Ministerio de Economía y Finanzas, en caso fuera necesario, queda autorizado a dictar las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.

Artículo 12.- De la suspensión de normas

Déjese en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente norma o limiten su aplicación.

Artículo 13.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Oficina de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1604865-5

Decreto Supremo que establece la vigencia de la Comisión Especial, reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y aprueba otras disposiciones

DECRETO SUPREMO
N° 003-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales; así como, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, asimismo, la referida Disposición dispuso la creación de una Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530;

Que, la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, comprendiendo dentro de sus alcances a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

Que, asimismo, la citada Disposición establece que la Comisión Especial que se reactiva mantiene la conformación, atribuciones y competencias previstas en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372; siendo que, mediante Decreto Supremo se establecerá la vigencia de la misma, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;

Que, en tal sentido resulta necesario establecer la vigencia de la Comisión Especial, reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y apruebe otras disposiciones vinculadas al proceso de devolución de los montos descontados respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

Artículo 1.- De la Vigencia de la Comisión Especial

La Comisión Especial reactivada mediante la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, contará con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de su instalación, para la emisión del informe final y la culminación de sus funciones.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión Especial

La Comisión Especial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se conforma por un (1) representante titular y un (1) alterno de las entidades u órganos siguientes:

- Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la presidirá;

- Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT; y,
- Oficina de Normalización Previsional - ONP

La acreditación de sus representantes, deberá ser mediante comunicación escrita dirigida a la Ministra de Economía y Finanzas, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

La Comisión Especial se instalará dentro de los seis (06) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de los representantes, la misma que sesionará como mínimo una vez por semana en las instalaciones de la Secretaría Técnica.

Los miembros de la Comisión Especial no percibirán monto alguno por el desempeño de funciones en la misma.

Artículo 3.- De la Secretaría Técnica de la Comisión Especial

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, la que brindará el apoyo técnico y operativo para el cumplimiento de las atribuciones y competencias de la Comisión Especial.

Artículo 4.- De la remisión de los listados de beneficiarios a los pliegos presupuestarios correspondientes

Establézcase que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a los pliegos presupuestarios el listado de beneficiarios y el monto cuantificado de la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, en el marco de lo señalado en el Informe Final presentado por la Comisión Especial, a efectos de que dichos pliegos en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de remitido el listado efectúen la solicitud de los recursos correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, la citada Dirección General remitirá la información de las validaciones y las observaciones que haya efectuado la Comisión Especial en el Informe Final a los pliegos presupuestarios, respecto a la data remitida por estos.

Artículo 5.- De los Lineamientos

Apruébese el Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial 2018", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones de la Comisión Especial y de la Secretaría Técnica, no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

ANEXO

LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL 2018

I. Atribuciones y competencias de la Comisión Especial

La Comisión desarrollará sus funciones considerando que solo pueden ser beneficiarios de la devolución

aquellas personas a las que se les hubiera afectado el monto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con excepción de aquellos pensionistas que vienen percibiendo dicho concepto en el monto de su pensión.

La competencia de la Comisión también comprende a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES.

Son atribuciones y competencias de la Comisión Especial las siguientes:

1.1 Evaluar la información sobre los beneficiarios remitidos por los Titulares de los Pliegos, conforme a lo dispuesto en la presente norma.

1.2 Cuantificar el monto total de la devolución a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, la misma que se realizará con los resultados de la evaluación que señala el numeral precedente.

1.3 Proponer las recomendaciones para la devolución de los montos en el marco de lo dispuesto en los presentes lineamientos, las mismas que deberán ser consideradas en el informe final que presente la Comisión, en el plazo referido en el artículo 1 del presente decreto supremo.

1.4 Queda facultada para establecer los lineamientos y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

II. De la Secretaría Técnica de la Comisión Especial

La Oficina de Normalización Previsional - ONP, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Especial, se encargará de recibir, atender las consultas y procesar las solicitudes que pudieran darse en virtud a la devolución que presenten las entidades correspondientes en el presente proceso. La recepción de dichas solicitudes y absolución de consultas será efectuada por la ONP desde la vigencia del presente Decreto Supremo.

La ONP brindará asesoría y apoyo técnico en lo correspondiente a la información que servirá para cuantificar los montos a devolver, así como las validaciones que correspondan; y otras que le encargue la Comisión Especial, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias.

III. De la obligación de informar por parte de los Titulares de Pliego

3.1 El Titular del Pliego, a través de las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, deberá consolidar y presentar la información de sus Beneficiarios incluido el de sus Unidades Ejecutoras a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial.

En el caso de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o el pliego del gobierno local, según corresponda, bajo responsabilidad, deberán consolidar y presentar la información de los Beneficiarios de dichas Entidades, los cuales solo comprenden trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

La información remitida de acuerdo a lo expuesto anteriormente debe considerar las siguientes pautas:

a) Cada pliego, bajo responsabilidad de su titular, y en el caso de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, bajo responsabilidad de su Directorio, deberá consolidar, determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, incluyendo a las Unidades Ejecutoras que están bajo su cargo.

Asimismo, dicha determinación comprende los montos descontados, para lo cual deberá tener en cuenta el siguiente formato:

